

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU - SUCRE

Santiago de Tolú, Sucre seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021).-

EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.
DEMANDANTE: NEGIA CURE RAMIREZ
DEMANDADO: HOSPITAL LOCAL DE SANTIAGO DE TOLU
RADICACION N° 2016-00050-00

En memorial que antecede, el apoderado de la parte demandante solicita se decreten medidas cautelares contra el demandado.

Como quiera que la solicitud de embargo de remanente de lo, exigidos por los **Artículos 593 y 599 Código General del Proceso** el juzgado las decretará.

En mérito de lo expuesto se,

DISPONE:

PRIMERO: Decrétese el Embargo y Retención de una tercera parte de los dineros que le adeude o llegare a adeudar NUEVA EPS, CAJACOPI EPS a la ESE HOSPITAL LOCAL SANTIAGO DE TOLU, identificada con Nit 900.208.676-8 por concepto de prestación del servicio.

SEGUNDO: Decrétese el embargo y retención de una tercera parte de las sumas de dineros que le adeude o llegare a adeudar el DEPARTAMENTO DE SUCRE al demandado ESE HOSPITAL LOCAL SANTIAGO DE TOLU identificado con Ni 900-208.676-8, por concepto de prestación de servicios de salud.

Por secretaria ofíciese la presente medida

TERCERO: Decrétese el embargo y retención de una tercera parte de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener en las cuentas corrientes o de ahorros a cualquier titulo bancario o financiero posea la ESE HOSPITAL SANTIAGO DE TOLU identificada con Nit No 900.208.676-8 en el BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA de la ciudad de Sincelejo.

Limitese la presente medida por la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$80.000.000)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL JOSE SANTOS GOMEZ

JUEZ